

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)



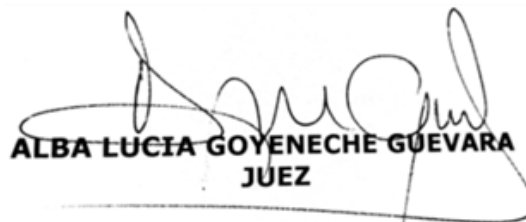
Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920180046000

Se niega la solicitud de adición realizada por el apoderado judicial del extremo demandado, toda vez que no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 287 del C. G. del P., para proceder a ello.

En efecto, el profesional del derecho pretende la adición del auto de fecha 02 de diciembre de 2022, por medio del cual se ordenó a la parte demandante dentro del proceso ejecutivo inicial y a la Compañía Mundial de Seguros de S.A., depositar las sumas allí contenidas, Ello de cara a lo normado en los art. 599 inciso quinto y 441 del C. G. del P., y con ocasión de la póliza de seguro judicial No. CBC-100003557 del 05 de abril de 2019, la cual se prestó por dicho extremo procesal para responder por los perjuicios que se hubieren causado como consecuencia de la práctica de medidas cautelares, más no para garantizar el pago de las costas procesales del proceso ejecutivo iniciado en contra de la pasiva.

De igual manera, se pone de presente que, las mentadas costas ya fueron objeto de pronunciamiento por parte del despacho mediante proveídos de fechas 16 de noviembre de 2021 y 06 de junio de 2022, por medio de los cuales se libró mandamiento de pago por dicho concepto y se siguió adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
Hoy <u>13/12/2022</u>	se notifica la
presente providencia por anotación en ESTADO No. 213	

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria